

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE TRES DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD**; la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, el informe requerido a la accionante señora **DANIELA SANTA CONTRERAS** y la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. SAVIA SALUD EPS-S**, ésta última informa que el servicio **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** autorizado bajo NUA 19554649 direccionado al prestador **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ(METROSALUD)** se llevó a cabo el día de ayer 2 de noviembre de 2022, lo cual fue confirmado por la accionante en el informe que remitió al Juzgado donde manifiesta que fue atendida por la especialidad de ortopedia donde le indicaron que en 15 días hábiles reclamara la autorización en la EPS para 10 terapias físicas y tres choques eléctricos de la rodilla y consulta para dentro de tres(3) meses con ortopedia, sin expedirle o entregarle a ella dichas órdenes médicas, por tanto, se considera necesario vincular a la acción constitucional a la **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELÉN HECTOR ABAD GÓMEZ DE METROSALUD**, con el fin de obtener información sobre las órdenes médicas pendientes de expedición y autorización que informa la accionante.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a la **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN - HECTOR ABAD GOMEZ DE METROSALUD**, por el término de un (1) día siguiente al de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y del informe de la accionada **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. SAVIA SALUD EPS-S**, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la aquí integrada, para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias del expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstiene de

rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Se solicita a la UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN - HECTOR ABAD GOMEZ DE METROSALUD, para que con el informe remita copia de la historia clínica correspondiente a la atención que le brindaron a la accionante el 2 de noviembre de 2022, con las respectivas prescripciones u órdenes de servicios de salud.

Además se requiere a la accionada **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. SAVIA SALUD EPS-S** para que proceda a complementar el informe presentado, haciendo un pronunciamiento íntegro frente a lo solicitado en el auto admisorio que le fue notificado y para que informe si a la fecha ya ha procedido a emitir las autorizaciones para los servicios de salud que le ordenó el especialista en ortopedia a la accionante consiste en 10 TERAPIAS FÍSICAS Y TRES CHOQUES ELÉCTRICOS EN LA RODILLA y la CONSULTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL CON ORTOPEDISTA, caso en el cual, remitirá copia de éstas. Lo anterior, deberá presentarlo dentro de las ocho (8) horas siguientes al recibo de la notificación.

Así mismo, se requiere a la accionante señora DANIELA SANTA CONTRERAS, para que dentro del mismo término de cuatro (4), proceda a dar respuesta íntegra a los requerimientos hechos en el auto admisorio y aporte los documentos también solicitados.

Notifíquese la presente providencia a las partes y a la integrada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

